



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 20 de julio de 2016

Señor:

Presente.-

Con fecha veinte de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 036-2016-D-FIARN**

Visto, el Oficio N° 030-2016-UI-FIARN de fecha 18 de julio de 2016, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, comunica que la Unidad de Investigación propone y recomienda el cambio de jurado revisor del Informe por Experiencia Laboral titulado: **“INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.”**, presentado por la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona.

**CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, de acuerdo con el Art. N° 13 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, establece que el interesado que desea optar su título profesional por la modalidad de tesis o por informe de experiencia laboral solicita el reconocimiento de un asesor, que es un docente nombrado o contratado de nuestra Universidad.

Si el profesional pertenece a otra institución, será co-asesor; en este caso, es necesaria la designación de un asesor.

El asesor y co-asesor es reconocido mediante resolución de decanato, forman parte del jurado evaluador, como miembro supernumerario, hasta la estación de preguntas durante el acto de sustentación, con voz y sin voto;

Que, de acuerdo con el Art. 121 incisos a) y c) del Reglamento de Grados y Títulos modificado con Resolución N° 221-2012-CU, indica que el interesado que opte titularse por la modalidad de Informe de Experiencia Laboral (IEL), presentará solicitud dirigida al Decano, según formato de trámite académico – administrativo, solicitando inscripción del Informe de Experiencia Laboral, designación de Jurado Evaluador y del profesor Asesor, Constancia de haberes o constancia de trabajo, expedido por la oficina de personal y oficina de relaciones laborales o quien haga sus veces, donde se especifique el tiempo de servicio brindado a la empresa y la labor desempeñada.

Que, mediante Resolución N° 023-2016-D-FIARN de fecha 25 de abril de 2016, se designó al Jurado Evaluador y Asesor del Informe por Experiencia Laboral titulado: **“INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.”**, presentado por la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona, a los siguientes docentes: Dr. Jorge Quintanilla Alarcón (Presidente), Ing. Américo Carlos Milla Figueroa (Secretario), Ing. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Vocal), Blgo. Carlos Odorico Tome Ramos (Suplente), Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados (Asesor).

Que, según el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el Jurado Evaluador, del Proyecto de Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

a) Si el Anteproyecto es favorable, el Decano emite la resolución de decanato aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.

b) si el Anteproyecto es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, tomadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas.

Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Que, con documento de fecha 13 de julio de 2016, la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona, solicita cambio de jurado revisor por no pronunciarse a la fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos en la Universidad Nacional del Callao.

Que, mediante Oficio N° 030-2016-UI-FIARN de fecha 18 de julio de 2016, el Director (e) de la Unidad de Investigación, comunica que con documento de fecha 08 de julio de 2016, la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona, cumplió en presentar el levantamiento de observaciones que realizó el Jurado Evaluador al Informe por Experiencia Laboral titulado: **“INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.”**, no obstante al haber transcurrido más de 15 días que el jurado no se pronunció dentro del periodo legal de acuerdo al Art. 103 inciso b) del Reglamento de Grados y Títulos; además el Jurado Evaluador emite su informe de observaciones incumplidas el 07 de julio de 2016, con más de 30 días calendarios desde la fecha que presentó su descargo por el levantamiento de observaciones; por lo que, esta Unidad de Investigación propone y recomienda el cambio de jurado revisor, a los siguientes docentes: Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores (Presidente), Blgo. Carlos Odorico Tome Ramos (Secretario), Ing. María Antonieta Gutiérrez Díaz (Vocal), Ing. Abner Josué Vigo Roldan (Suplente), y ratifica al asesor Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

### RESUELVE:

**Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 023-2016-D-FIARN de fecha 25 de abril de 2016.

**Segundo.- DESIGNAR**, al Jurado Evaluador y Asesor del Informe por Experiencia Laboral titulado: **“INEFICACIA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA YIKANOMI CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.”**, presentado por la Bachiller María Elena Cabanillas Tarazona, a los siguientes docentes:

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| ✓ Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores | Presidente |
| ✓ Blgo. Carlos Odorico Tome Ramos     | Secretario |
| ✓ Ing. María Antonieta Gutiérrez Díaz | Vocal      |
| ✓ Ing. Abner Josué Vigo Roldan        | Suplente   |
| ✓ Dr. Napoleón Jáuregui Nongrados     | Asesor     |

**Tercero.-** Transcribir la presente Resolución al Instituto de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.

Regístrese comuníquese y archívese

Fdo. **M.s.C. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

*Universidad Nacional del Callao*  
*Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales*  
  
*Ing. Abner Josué Vigo Roldan*  
*Secretario Académico*

cc. Unidad de Investigación de la FIARN.  
Comisión de Grados y Títulos de la FIARN.  
Asesor, Miembros del Jurado e Interesado.